



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS



POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

8784

Artículo-1º: Declárase de utilidad Pública y Pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por las obras de pavimentación de la calle:

MADARIAGA (e) ALMEYRA y 29 DE SEPTIEMBRE	4c.
GUIDI (e) ALMEYRA y 29 DE SEPTIEMBRE	4c.
FERRE (e) ALMEYRA y 29 DE SEPTIEMBRE	4c.
ALMEYRA (e) F.M. ESQUIU y FERRE	3c.
ALLENDE (e) F.M. ESQUIU y FERRE	3c.
ALBARRACIN (e) F.M. ESQUIU y FERRE	3c.
ALBARIÑOS (e) F.M. ESQUIU y FERRE	3c.

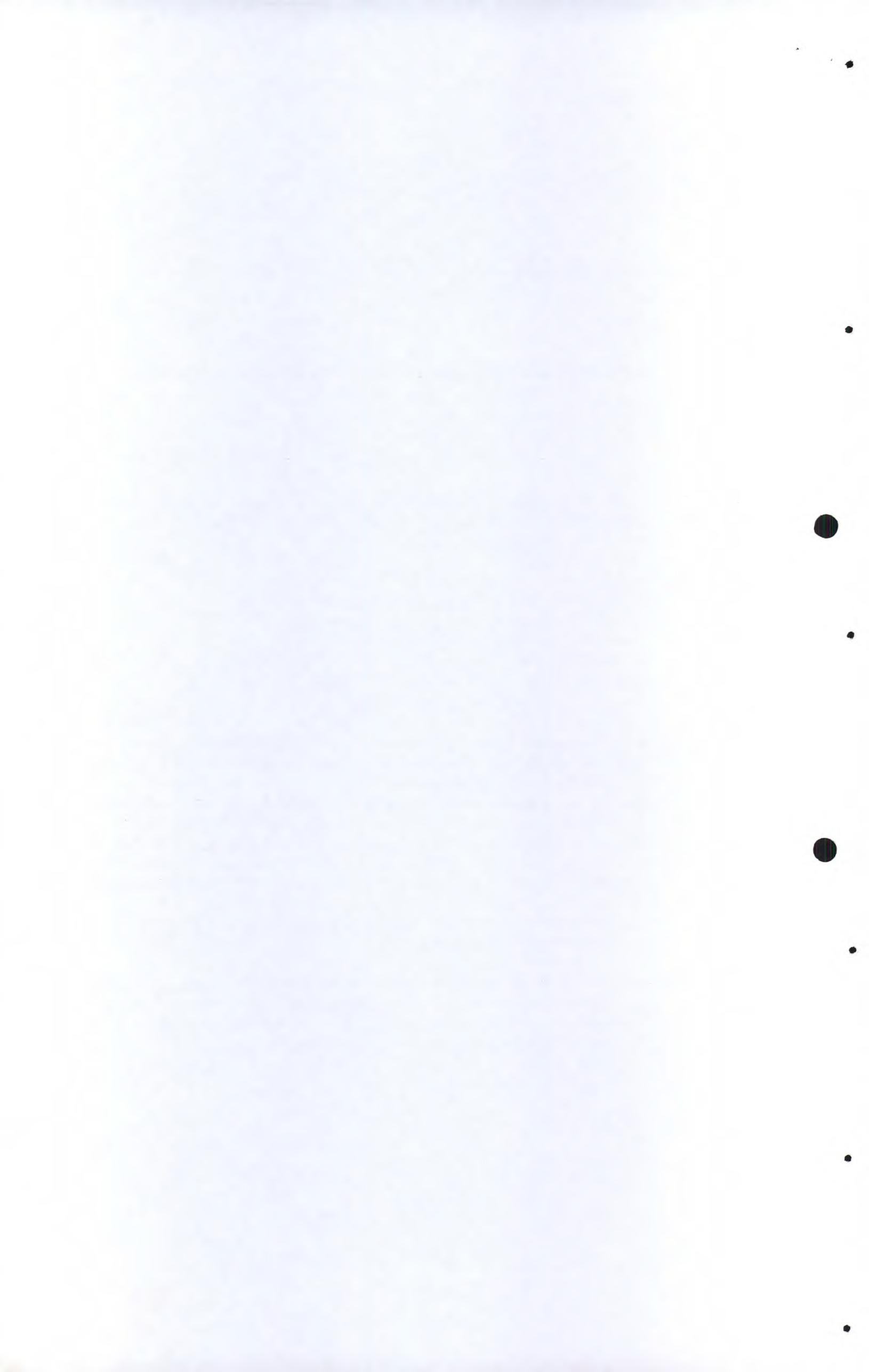
Artículo-2º: El pavimento será de tipo rígido con hormigón simple; de 0,15 Mt., la base será de suelo seleccionado-cemento al 8% en peso de un espesor de 0,15 mt., la sub-base será de suelo seleccionado, con un espesor de 0,20 mt.

El ancho de pavimento medido entre bordes exteriores de cordón será de 7,34 mt. La base y sub-base tendrá un ancho de 8,34 Mts.

Para la calle Almeyra el pavimento será de hormigón simple; de 0,18m. De espesor; la base será de suelo seleccionado-cemento al 8% en peso de un espesor de 0,15m.; la sub-base será de suelo seleccionado, con un espesor de 0,20m.

El ancho medido entre bordes exteriores de cordón es de 8,34m.; la base y sub-base tendrá un ancho de 9,34m.

Artículo-3º: El costo total de las obras resultantes del proyecto serán de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados y deberá ser prorratoeado entre los mismos por el sistema de "prorratoe mixto por frente y unidad contributiva aforada".



Artículo-4º:-El sistema de prorrato establecido en el Artículo anterior consiste en la suma de las dos formas que integran el sistema mixto determinado de la siguiente manera:



1)-El setenta por ciento (70%) del monto total del precio de la cuadra, se prorrata entre todas las unidades contributivas de esa cuadra, aforadas por la Municipalidad, teniendo en cuenta que deberán considerarse disminuidas en un cincuenta por ciento (50%) la cantidad de unidades contributivas de los lotes esquineros.-

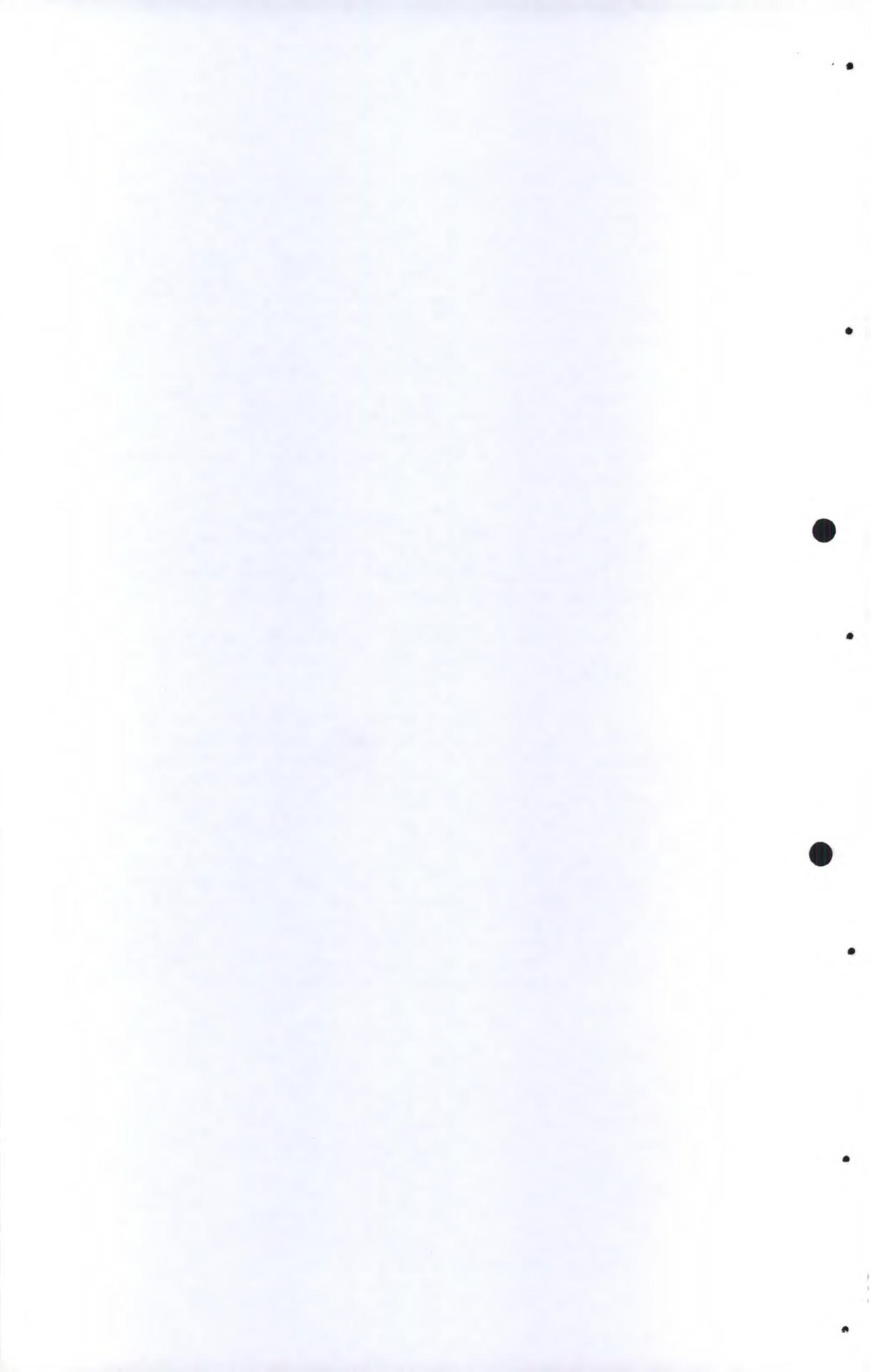
2)-El treinta por ciento (30%) restante del monto total del costo de la cuadra, se dividirá a prorrata entre las propiedades frentistas al pavimento de acuerdo con la extensión lineal de metros de frente, considerando los lotes esquineros disminuidos en un veinticinco por ciento (25%) de la longitud hasta un máximo de veinte (20) metros desde la intersección de la línea municipal de edificación.

Cuando la obra afecte inmuebles que estén comprendidos en el régimen de la ley de Propiedad Horizontal Nº 13.512, el importe total resultante de las unidades contributivas aforadas de dicho inmueble más la incidencia por frente, se prorrata entre todos los copropietarios en la forma que establezcan los respectivos reglamentos de copropiedad.-

Artículo-5º:-A los efectos de promover la presente obra de pavimentación, el Departamento Ejecutivo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 5933.-

Artículo-6º:-El pago de las obras a cargo de los vecinos será a posteriori de la ejecución de la obra, pudiendo efectivizar dicho pago mediante la financiación del Banco de la Provincia de Buenos Aires con un interés sobre saldo correspondiente al Plan de Préstamos Personales para obras de infraestructura en 4, 12, 30 y 60 meses. Todo ello conforme a lo establecido en el Artículo 36º inc. A) del Capítulo VI del "Instructivo General de la Unidad Generadora de Empleo".-

Artículo-7º:-A efectos de la percepción del valor de las obras y el costo de las mismas, se hará aplicación de lo establecido en los Artículos 7º y 8º de la Ordenanza 5933. En lo que no estuviere legislado, será de aplicación las disposiciones contenidas en el Capítulo III del instructivo General de la Unidad Generadora de Empleo para la "Organización y Ejecución de las Obras", la Ordenanza 5933 y las disposiciones de la Ordenanza General de Facto Nº 165 con excepción de aquellos aspectos que se oponga a la presente





Artículo-8º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 30 de Noviembre de 1998.-



ADOLFO E. VEDANI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ROBERTO J. MIGUELEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2468
DE FECHA 04 DIC 1998



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

